

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN DE ESTUDIOS MELILLENSES DURANTE EL AÑO 2.017

En Melilla, a 30 de mayo de 2017.

REUNIDOS

De una parte la Excm. Sra. Dña. Fadela Mohatar Maanan, en su calidad de Consejera de Cultura y Festejos de la Ciudad Autónoma de Melilla, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo décimo del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

De otra parte D. Benito Gallardo Sierra, con D.N.I. nº 45260231-A, en calidad de Presidente de la Asociación de Estudios Melillenses con C.I.F. G-29902582, domiciliada en la Calle Torreón S. Juan nº 2.

Reconociéndose ambas partes la capacidad legal necesaria para firmar el presente Convenio de colaboración que viene a regular las relaciones existentes entre esta Consejería y ambas entidades.

EXPONEN

Primero.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla ejercerá competencia en la promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones, según lo establecido en el artículo 21.1.15ª de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla (BOE nº 62 de 14 de marzo de 1995).

Y de acuerdo, también con lo establecido en el Real Decreto 1383/1997 de 29 de agosto sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad Autónoma de Melilla, en materia de Cultura, con difusión de la misma, así como la promoción de actividades divulgativas sobre nuestra historia, costumbres, tradiciones, (cursos de verano, jornadas literarias, de historia, etc.).

Segundo.- Que la Asociación de Estudios Melillenses, cita en el artículo 1 de sus Estatutos: *“Esta entidad se creó bajo el patrocinio del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad (hoy Ciudad Autónoma de Melilla), y orientada sus actividades de acuerdo con los fines que a continuación se expresan:*

- *El estudio y divulgación de temas históricos y sociales, fomentando el interés por temas de índole artístico, didáctico, científico, antropológico y humano, con preferencia por aquellos que afectan a la ciudad de Melilla.*
- *Mantener relaciones con organismos nacionales de igual o parecido carácter, en lo que se refiere a los temas del apartado anterior, y así mismo con Centros de aspiraciones afines o similares, creados o por crear, enclavados en la ciudad de Melilla.*

- *Esta asociación se declara independientemente de cualquier grupo, partido o central de carácter político.*
- *A la defensa del Patrimonio Histórico-Artístico de la Ciudad de Melilla.*”.

Tercero.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Cultura y Festejos, contempla en sus presupuestos anuales partida presupuestaria para atender a esta asociación.

Cuarto.- Que la Asociación de Estudios Melillenses tiene programado llevar a término una serie de reformas estructurales que posibiliten una mejor exhibición de sus bienes, así como tomar medidas para la restauración y conservación de su patrimonio. A su vez, fomenta el desarrollo de líneas de investigación sobre el patrimonio cultural melillense, sin olvidar las medidas de difusión cultural y la puesta en marcha de actividades culturales que incluyen visitas guiadas a la ciudad y su entorno.

Que sobre las bases o antecedentes que proceden, las partes otorgan convenio de colaboración, con base a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: El objeto del presente convenio es instrumentar la ayuda de la Ciudad Autónoma de Melilla a la Asociación, a través de ayudas económicas para el desarrollo de sus actividades de difusión cultural y para tomar medidas de restauración y conservación de su patrimonio.

SEGUNDA: Serán obligaciones de la Asociación de Estudios Melillenses las descritas en el anexo I al presente Convenio.

TERCERA: Son obligaciones de La Ciudad Autónoma de Melilla:

- Conceder una cantidad económica de dieciocho mil euros (18.000 €), con cargo a la partida presupuestaria 04-33414-48900 con denominación “ASOCIACIÓN ESTUDIOS MELILLENSSES”.

CUARTA: La duración del presente convenio será desde la firma del mismo hasta el 31 de diciembre del 2017.

QUINTA: La cantidad referida en la cláusula Tercera es compatible con la percepción de otras ayudas, siempre que, conjunta o asiladamente éstas no superen el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con el artículo 19 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



SEXTA: Se establecen como obligaciones impuestas al beneficiario las descritas en el artículo 14 de la Ley, 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

“Obligaciones de los beneficiarios:

1. Son obligaciones del beneficiario:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.

2. La rendición de cuentas de los perceptores de subvenciones, a que se refiere el artículo 34.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se instrumentará a través del cumplimiento de la obligación de justificación al órgano



concedente o entidad colaboradora, en su caso, de la subvención, regulada en el párrafo b) del apartado 1 de este artículo.”

SÉPTIMA: Plazo y modo de pago de la subvención.

Se realizará un único pago a la cuenta bancaria facilitada por el beneficiario tras la firma del convenio y posterior a su publicación en el BOME.

OCTAVA: Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario.

Tres meses tras la finalización del plazo del presente convenio, la entidad está obligada a acreditar los gastos mediante factura o cualquier otro documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. No obstante, la entidad está obligada a someterse a cuantas actuaciones de control financiero realice la Intervención de la Ciudad, siendo causas de reintegro de la cantidad tanto el incumplimiento del deber de justificación como la resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.

El incumplimiento de alguna de las obligaciones de la cláusula segunda dará además lugar a la devolución de las cantidades devengadas.

Tras la lectura del presente convenio, los otorgantes se ratifican en su contenido, firmándolo en duplicado ejemplar.

**Por la Ciudad Autónoma de
Melilla**

Fadela Mohatar Maanan

**Por la Asociación de Estudios
Melillenses**

Benito Gallardo Sierra



ANEXO I

Serán obligaciones de la “Asociación de Estudios Melillenses”:

- En materia de **Administración:**

- Apertura de su sede los sábados (en horario de 10h-13h y 18h-21h) prestando servicio a cuantos investigadores lo requieran y al público en general, con la visita a las Dependencias.
- Apertura de la sede cualquier otro día de la semana a requerimiento de la Consejería de Cultura.

- En materia de **Seguridad:**

- Establecimiento de un Plan de Seguridad para proteger los bienes depositados en dichas instalaciones.

- En materia de **Documentación:**

- Informatización de documentos.
- Sistematización, catalogación y difusión de fondos archivísticos.
- Reproducción y adquisición de fotografías sobre Melilla y su entorno.
- Adquisición de equipamiento para la exposición de los Fondos en las Salas (mejoras y saneamiento).

- En materia de **Investigación:**

- Desarrollo de líneas de investigación sobre el patrimonio cultural melillense mediante la creación de un Premio de Investigación de carácter anual (“Pedro de Estopiñán” u otro nombre decidido por la Junta Directiva).
- Adquisición de libros de interés relacionados con Melilla o su historia.

- En materia de **Conservación y Restauración del Patrimonio:**

- Alquiler de deshumidificadores como medida de conservación del material inmueble.
- Adquisición / construcción de Planeros.
- Tratamiento y mantenimiento de bienes culturales, priorizando su mal estado de conservación y justificación por un técnico titulado en restauración cualificado.



- En materia de **Exhibición:**

- Trabajos internos de reubicación.
- Construcción de (3) paneles expositores.
- Adquisición de (6) maniqués, marcos y cristales.

- En materia de **Difusión Cultural:**

- Edición y Publicación de la Revista Trápana, así como otras publicaciones extraordinarias y remisión postal a los miembros de la CECEL, Instituciones, Colegios de Melilla, Casas de Melilla...
- Diseño y maquetación de la Revista.
- Actualización de la web de la asociación (incluyendo enlaces de la Ciudad Autónoma).
- Difusión a través de Internet de las actividades de la asociación.
- Mantenimiento del dominio (aemel.com).
- Realización del concurso fotográfico "Cuatro Recintos" de carácter anual, con la máxima difusión a Colegios, asociaciones y público en general (incluye tres premios).
- Realización de (10) visitas guiadas dentro del itinerario de Melilla la Vieja y (2) recorridos al entorno de Melilla. Con la opción de organizar otras visitas a petición de la Consejería de Cultura.
- Organización de al menos diez conferencias.
- Reparación del sistema de megafonía para Conferencias.
- Asistencia, gestión y representación fuera de la Ciudad de Melilla como miembro de la Confederación Española de Centros de Estudios Locales, perteneciente al Centro Superior de Investigaciones Científicas (C.E.C.E.L.-C.S.I.F.).

- A su vez, se desarrollarán **actividades festivas** por el motivo del Día del Socio (con entrega de Diplomas a los Socios con más de 25 años en la asociación), del Día de los Museos, Día de Melilla y para la Despedida del Año.

- Se establece como obligación que en todo material publicitario figure el Escudo de Melilla y se reseñe la colaboración de la Consejería de Cultura.